



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE ALMERÍA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
PE-25-08-2020-2

FERNANDO GÓMEZ GARRIDO, SECRETARIO GENERAL DEL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA.

CERTIFICO: Que en la sesión **extraordinaria** celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Almería, el día **25 de agosto de 2020**, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

2.- Dar cuenta al Pleno de los Decretos del Alcalde por los que se otorga la aprobación de subvenciones y sus respectivos convenios reguladores a diferentes asociaciones.-

2.1 Se da cuenta al Pleno de la Resolución del Alcalde- Presidente, de fecha 5 de mayo de 2020, Decreto N°1239/2020, cuya parte dispositiva resulta ser del siguiente tenor literal:

""DISPONGO

1.- Acordar la continuación del presente Procedimiento Administrativo de otorgamiento de subvención por estar el mismo directamente referido a una situación estrechamente vinculada a los hechos justificativos del estado de alarma.

2.- Aprobar el otorgamiento de una subvención así como el Convenio regulador adjunto:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA Y LA ASOCIACIÓN **ALTEA** (ALMERÍA TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA) con CIF: G04859815, para la realización del proyecto: "Apoyo domiciliario dirigido a Personas con Trastorno del Espectro Autista" ante la situación de confinamiento derivada del estado de alarma decretado por el Gobierno de la Nación" (COVID -19).

- Subvención: directa.
- Objeto: Apoyo domiciliario dirigido a Personas con Trastorno del Espectro Autista.
- Duración: Dos meses desde la formalización del presente Convenio.
- Importe de la subvención: 48.600 € (CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS EUROS).
- Los gastos a subvencionar son en todo caso de tipo corriente y en ningún caso se trataría de gastos de inversión.

Se establece la compatibilidad con otras ayudas, de conformidad con el artículo 19 de la Ley General de Subvenciones, teniendo en cuenta que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Igualmente se indica que, en caso de recibir otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada deberá comunicarse al órgano concedente tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	27-08-2020 12:41:39



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO PE-25-08-2020-2

para, en su caso, disminuir el importe de la subvención en proporción a los ingresos recibidos.

En cuanto a la obligación de la justificación del importe de la subvención que ahora nos ocupa se estará a lo establecido en el artículo 9 de LAS BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES A ENTIDADES ASOCIATIVAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE CARÁCTER SOCIAL incluido como anexo 4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2,020 todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ordenanza General del Ayuntamiento de Almería así como en la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación.

3.- Autorizar y disponer el gasto por importe de 48.600 € (CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS EUROS) con cargo a la aplicación presupuestaria A 300 23102 48000 "ASOCIACIONES CARÁCTER SOCIAL SIN ÁNIMO DE LUCRO" del Presupuesto Municipal de 2020.

Consta en el expediente administrativo RC de fecha 28/04/2020 y nº de operación 220200010408 por importe de 48.600,00 €, que financia el gasto de esta Administración, concretamente con cargo a la partida A 300 23102 48000 "ASOCIACIONES CARÁCTER SOCIAL SIN ÁNIMO DE LUCRO" del Presupuesto Municipal de 2020, clave operación: 100, Referencia: 22020002944 y en concepto de Convenio de Colaboración entre este Excmo. Ayuntamiento de Almería y la Asociación ALTEA.

Una vez aprobada la autorización y disposición del gasto, se remitirá el expediente a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área Economía y Función Pública para que dicte de oficio el acto administrativo de reconocimiento de la obligación, mediante Resolución del Concejal Delegado, y se proceda de oficio, a la ordenación del pago y al pago material de la subvención.

3.- Dar traslado del Acuerdo al Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Almería al objeto de formalizar el Convenio.

4.- Dar cuenta del Acuerdo municipal que se adopte a la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, a la Asociación beneficiaria, a la Intervención Municipal y a la Unidad de Contabilidad.

5.- Se dará publicidad a la concesión de subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la LGS, así como en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se aprueba la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas. El beneficiario dará, en su caso, la adecuada publicidad de la subvención y ayuda percibida en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno."

La Corporación quedó enterada.-

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	27-08-2020 12:41:39



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE ALMERÍA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
PE-25-08-2020-2

2.2.- Se da cuenta al Pleno de la Resolución del Alcalde- Presidente, de fecha 9 de mayo de 2020, Decreto N°1288/2020, cuya parte dispositiva resulta ser del siguiente tenor literal:

""DISPONGO

1.- Acordar la continuación del presente Procedimiento Administrativo de otorgamiento de subvención por estar el mismo directamente referido a una situación estrechamente vinculada a los hechos justificativos del estado de alarma.

2.- Aprobar el otorgamiento de una subvención así como el Convenio regulador adjunto:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA Y LA ASOCIACIÓN PARA LA LUCHA CONTRA LAS ENFERMEDADES DEL RIÑÓN (**ALCER ALMERÍA**) PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO: "ATENCIÓN A PERSONAS CON ENFERMEDAD RENAL EN TRATAMIENTO DE DIÁLISIS Y TRANSPLANTADOS" ANTE LA SITUACIÓN DE CONFINAMIENTO DERIVADA DEL ESTADO DE ALARMA DECRETADO POR EL GOBIERNO DE LA NACIÓN" (COVID-19)

- Subvención: directa.
- Objeto: "ATENCIÓN A PERSONAS CON ENFERMEDAD RENAL EN TRATAMIENTO DE DIÁLISIS Y TRANSPLANTADOS"
- Duración: Dos meses desde la formalización del presente Convenio.
- Importe de la subvención: 10.500,00 € (DIEZ MIL QUINIENTOS EUROS).
- Los gastos a subvencionar son en todo caso de tipo corriente y en ningún caso se trataría de gastos de inversión.

Se establece la compatibilidad con otras ayudas, de conformidad con el artículo 19 de la Ley General de Subvenciones, teniendo en cuenta que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Igualmente se indica que, en caso de recibir otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada deberá comunicarse al órgano concedente tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos para, en su caso, disminuir el importe de la subvención en proporción a los ingresos recibidos.

En cuanto a la obligación de la justificación del importe de la subvención que ahora nos ocupa se estará a lo establecido en el artículo 9 de LAS BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES A ENTIDADES ASOCIATIVAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE CARÁCTER SOCIAL incluido como anexo 4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2,020 todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ordenanza General del Ayuntamiento de Almería así como en la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación indicándose la

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	27-08-2020 12:41:39



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO PE-25-08-2020-2

obligación de la entidad beneficiaria de la presente subvención de aportar las facturas originales por el importe del presupuesto de la actividad.

3.- Autorizar y disponer el gasto por importe de **10.500,00 €** (DIEZ MIL QUINIENTOS EUROS), con cargo a la aplicación presupuestaria A 300 23102 48000 "ASOCIACIONES CARÁCTER SOCIAL SIN ÁNIMO DE LUCRO" del Presupuesto Municipal de 2020.

Consta en el expediente administrativo RC de fecha 03/05/2020 y nº de operación 220200010748 por importe de 13.200,00 €, que financia el gasto de esta Administración, concretamente con cargo a la partida A 300 23102 48000 "ASOCIACIONES CARÁCTER SOCIAL SIN ÁNIMO DE LUCRO" del Presupuesto Municipal de 2020.

Una vez aprobada la autorización y disposición del gasto, se remitirá el expediente a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área Economía y Función Pública para que dicte de oficio el acto administrativo de reconocimiento de la obligación, mediante Resolución del Concejal Delegado, y se proceda de oficio, a la ordenación del pago y al pago material de la subvención.

3.- Dar traslado del Acuerdo al Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Almería al objeto de formalizar el Convenio.

4.- Dar cuenta del Acuerdo municipal que se adopte a la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, a la Asociación beneficiaria, a la Intervención Municipal y a la Unidad de Contabilidad.

5.- Se dará publicidad a la concesión de subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la LGS, así como en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se aprueba la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas. El beneficiario dará, en su caso, la adecuada publicidad de la subvención y ayuda percibida en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno."

La Corporación quedó enterada.-

2.3.- Se da cuenta al Pleno de la Resolución del Alcalde- Presidente, de fecha 9 de mayo de 2020, Decreto N°1289/2020, cuya parte dispositiva resulta ser del siguiente tenor literal:

""DISPONGO

1.- Acordar la continuación del presente Procedimiento Administrativo de otorgamiento de subvención por estar el mismo directamente referido a una situación estrechamente vinculada a los hechos justificativos del estado de alarma.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	27-08-2020 12:41:39



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO PE-25-08-2020-2

2.- Aprobar el otorgamiento de una subvención así como el Convenio regulador adjunto:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA Y LA ASOCIACIÓN ASPERGER ALMERÍA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO: "SEGUIMOS JUNTOS" ANTE LA SITUACIÓN DE CONFINAMIENTO DERIVADA DEL ESTADO DE ALARMA DECRETADO POR EL GOBIERNO DE LA NACIÓN (COVID-19)

- Subvención: directa.
- Objeto: "SEGUIMOS JUNTOS" ANTE LA SITUACIÓN DE CONFINAMIENTO DERIVADA DEL ESTADO DE ALARMA DECRETADO POR EL GOBIERNO DE LA NACIÓN (COVID-19)
- Duración: Dos meses y medio desde la formalización del presente Convenio.
- Importe de la subvención: 9.915,95 € (NUEVE MIL NOVECIENTOS QUINCE EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO EUROS).
- Los gastos a subvencionar son en todo caso de tipo corriente y en ningún caso se trataría de gastos de inversión.

Se establece la compatibilidad con otras ayudas, de conformidad con el artículo 19 de la Ley General de Subvenciones, teniendo en cuenta que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Igualmente se indica que, en caso de recibir otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada deberá comunicarse al órgano concedente tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos para, en su caso, disminuir el importe de la subvención en proporción a los ingresos recibidos.

En cuanto a la obligación de la justificación del importe de la subvención que ahora nos ocupa se estará a lo establecido en el artículo 9 de LAS BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES A ENTIDADES ASOCIATIVAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE CARÁCTER SOCIAL incluido como anexo 4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2,020 todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ordenanza General del Ayuntamiento de Almería así como en la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación indicándose la obligación de la entidad beneficiaria de la presente subvención de aportar las facturas originales por el importe del presupuesto de la actividad.

3.- Autorizar y disponer el gasto por importe de 9.915,95 € (NUEVE MIL NOVECIENTOS QUINCE EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO EUROS) con cargo a la aplicación presupuestaria A 300 23102 48000 "ASOCIACIONES CARÁCTER SOCIAL SIN ÁNIMO DE LUCRO" del Presupuesto Municipal de 2020.

Consta en el expediente administrativo RC de fecha 30/04/2020 y nº de operación 220200010687 por importe de 9.915,95 €, que financia el gasto de esta Administración, concretamente con cargo a la partida A 300 23102 48000 "ASOCIACIONES CARÁCTER SOCIAL SIN ÁNIMO DE LUCRO" del Presupuesto Municipal

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	27-08-2020 12:41:39



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO PE-25-08-2020-2

de 2020, clave operación: 100, Referencia: 22020002967 y en concepto de Convenio de Colaboración con la Asociación Asperger Almería para la realización del proyecto: ¿Seguimos juntos Covid 19?

Una vez aprobada la autorización y disposición del gasto, se remitirá el expediente a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área Economía y Función Pública para que dicte de oficio el acto administrativo de reconocimiento de la obligación, mediante Resolución del Concejal Delegado, y se proceda de oficio, a la ordenación del pago y al pago material de la subvención.

3.- Dar traslado del Acuerdo al Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Almería al objeto de formalizar el Convenio.

4.- Dar cuenta del Acuerdo municipal que se adopte a la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, a la Asociación beneficiaria, a la Intervención Municipal y a la Unidad de Contabilidad.

5.- Se dará publicidad a la concesión de subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la LGS, así como en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se aprueba la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas. El beneficiario deberá, en su caso, la adecuada publicidad de la subvención y ayuda percibida en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.””

La Corporación quedó enterada.-

2.4.- Se da cuenta al Pleno de la Resolución del Alcalde- Presidente, de fecha 9 de mayo de 2020, Decreto N°1290/2020, cuya parte dispositiva resulta ser del siguiente tenor literal:

“DISPONGO

1.- Acordar la continuación del presente Procedimiento Administrativo de otorgamiento de subvención por estar el mismo directamente referido a una situación estrechamente vinculada a los hechos justificativos del estado de alarma.

2.- Aprobar el otorgamiento de una subvención así como el Convenio regulador adjunto:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA Y LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE NIÑOS Y ADOLESCENTES CON CÁNCER DE ALMERÍA (ARGAR) CON CIF: G04228318 PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO: “ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑOS CON CÁNCER Y SUS FAMILIAS ANTE LA SITUACIÓN DE CONFINAMIENTO DERIVADA DEL ESTADO DE ALARMA DECRETADO POR EL GOBIERNO DE LA NACIÓN (COVID-19)

- Subvención: directa.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	27-08-2020 12:41:39



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO PE-25-08-2020-2

- Objeto: PROYECTO "ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑOS CON CÁNCER Y SUS FAMILIAS ANTE LA SITUACIÓN DE CONFINAMIENTO DERIVADA DEL ESTADO DE ALARMA DECRETADO POR EL GOBIERNO DE LA NACIÓN (COVID-19)
- Duración: Un mes desde la formalización del presente Convenio.
- Importe de la subvención: 9.147,00 € (NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE EUROS).

Los gastos a subvencionar son en todo caso de tipo corriente y en ningún caso se trataría de gastos de inversión.

Se establece la compatibilidad con otras ayudas, de conformidad con el artículo 19 de la Ley General de Subvenciones, teniendo en cuenta que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Igualmente se indica que, en caso de recibir otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada deberá comunicarse al órgano concedente tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos para, en su caso, disminuir el importe de la subvención en proporción a los ingresos recibidos.

En cuanto a la obligación de la justificación del importe de la subvención que ahora nos ocupa se estará a lo establecido en el artículo 9 de LAS BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES A ENTIDADES ASOCIATIVAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE CARÁCTER SOCIAL incluido como anexo 4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2,020 todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ordenanza General del Ayuntamiento de Almería así como en la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación indicándose la obligación de la entidad beneficiaria de la presente subvención de aportar las facturas originales por el importe del presupuesto de la actividad.

2.- Autorizar y disponer el gasto por importe de 9.147,00 € (NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE EUROS) con cargo a la aplicación presupuestaria A 300 23102 48000 "ASOCIACIONES CARÁCTER SOCIAL SIN ÁNIMO DE LUCRO" del Presupuesto Municipal de 2020.

Consta en el expediente administrativo RC de fecha 30/04/2020 y nº de operación 220200010688 por importe de 9.147,00 €, que financia el gasto de esta Administración, concretamente con cargo a la partida A 300 23102 48000 "ASOCIACIONES CARÁCTER SOCIAL SIN ÁNIMO DE LUCRO" del Presupuesto Municipal de 2020, clave operación: 100, Referencia: 22020002968 y en concepto de Convenio Argar atención integral a niños con cáncer y sus familias ante la situación de confinamiento covid 19.

Una vez aprobada la autorización y disposición del gasto, se remitirá el expediente a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área Economía y Función Pública para que dicte de oficio el acto administrativo de reconocimiento de la obligación, mediante Resolución del Concejal Delegado, y

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	27-08-2020 12:41:39



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO PE-25-08-2020-2

se proceda de oficio, a la ordenación del pago y al pago material de la subvención.

3.- Dar traslado del Acuerdo al Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Almería al objeto de formalizar el Convenio.

4.- Dar cuenta del Acuerdo municipal que se adopte a la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, a la Asociación beneficiaria, a la Intervención Municipal y a la Unidad de Contabilidad.

5.- Se dará publicidad a la concesión de subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la LGS, así como en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se aprueba la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas. El beneficiario deberá, en su caso, la adecuada publicidad de la subvención y ayuda percibida en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.””

La Corporación quedó enterada.-

2.5.- Se da cuenta al Pleno de la Resolución del Alcalde- Presidente, de fecha 9 de mayo de 2020, Decreto N°1292/2020, cuya parte dispositiva resulta ser del siguiente tenor literal:

“DISPONGO

1.- Acordar la continuación del presente Procedimiento Administrativo de otorgamiento de subvención por estar el mismo directamente referido a una situación estrechamente vinculada a los hechos justificativos del estado de alarma.

2.- Aprobar el otorgamiento de una subvención así como el Convenio regulador adjunto:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA Y ASOCIACIÓN DE AUTOINMUNES Y LUPUS DE ALMERÍA (A.L.A.L.) PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO: “ATENCIÓN PSICOSOCIAL TELEMÁTICA Y DOMICILIARIA EN PACIENTES CON ENFERMEDADES AUTOINMUNES” ANTE LA SITUACIÓN DE CONFINAMIENTO DERIVADA DEL ESTADO DE ALARMA DECRETADO POR EL GOBIERNO DE LA NACIÓN (COVID-19)

- Subvención: directa.
- Objeto: “ATENCIÓN PSICOSOCIAL TELEMÁTICA Y DOMICILIARIA EN PACIENTES CON ENFERMEDADES AUTOINMUNES”
- Duración: Siete meses desde la formalización del presente Convenio.
- Importe de la subvención: 8.600,00 € (OCHO MIL SEISCIENTOS EUROS).
- Los gastos a subvencionar son en todo caso de tipo corriente y en ningún caso se trataría de gastos de inversión.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	27-08-2020 12:41:39



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO PE-25-08-2020-2

Se establece la compatibilidad con otras ayudas, de conformidad con el artículo 19 de la Ley General de Subvenciones, teniendo en cuenta que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Igualmente se indica que, en caso de recibir otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada deberá comunicarse al órgano concedente tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos para, en su caso, disminuir el importe de la subvención en proporción a los ingresos recibidos.

En cuanto a la obligación de la justificación del importe de la subvención que ahora nos ocupa se estará a lo establecido en el artículo 9 de LAS BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES A ENTIDADES ASOCIATIVAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE CARÁCTER SOCIAL incluido como anexo 4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2,020 todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ordenanza General del Ayuntamiento de Almería así como en la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación indicándose la obligación de la entidad beneficiaria de la presente subvención de aportar las facturas originales por el importe del presupuesto de la actividad.

3.- Autorizar y disponer el gasto por importe de 8.600,00 € (OCHO MIL SEISCIENTOS EUROS) con cargo a la aplicación presupuestaria A 300 23102 48000 "ASOCIACIONES CARÁCTER SOCIAL SIN ÁNIMO DE LUCRO" del Presupuesto Municipal de 2020.

Consta en el expediente administrativo RC de fecha 03/05/2020 y nº de operación 220200010752 por importe de **8.600,00 €**, que financia el gasto de esta Administración, concretamente con cargo a la partida A 300 23102 48000 "ASOCIACIONES CARÁCTER SOCIAL SIN ÁNIMO DE LUCRO" del Presupuesto Municipal de 2020, clave operación: 100, Referencia: 22020002986 y en concepto de asociación ¿autoinmune y lupus?. Objeto: Telemática. Código de gasto 2020 5 covid 1 1 modificaciones presupuestarias.

Una vez aprobada la autorización y disposición del gasto, se remitirá el expediente a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área Economía y Función Pública para que dicte de oficio el acto administrativo de reconocimiento de la obligación, mediante Resolución del Concejal Delegado, y se proceda de oficio, a la ordenación del pago y al pago material de la subvención.

3.- Dar traslado del Acuerdo al Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Almería al objeto de formalizar el Convenio.

4.- Dar cuenta del Acuerdo municipal que se adopte a la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, a la Asociación beneficiaria, a la Intervención Municipal y a la Unidad de Contabilidad.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	27-08-2020 12:41:39



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE ALMERÍA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
PE-25-08-2020-2

5.- Se dará publicidad a la concesión de subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la LGS, así como en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se aprueba la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas. El beneficiario dará, en su caso, la adecuada publicidad de la subvención y ayuda percibida en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.””

La Corporación quedó enterada.-

2.6.- Se da cuenta al Pleno de la Resolución del Alcalde- Presidente, de fecha 9 de mayo de 2020, Decreto N°1293/2020, cuya parte dispositiva resulta ser del siguiente tenor literal:

“DISPONGO

1.- Acordar la continuación del presente Procedimiento Administrativo de otorgamiento de subvención por estar el mismo directamente referido a una situación estrechamente vinculada a los hechos justificativos del estado de alarma.

2.- Aprobar el otorgamiento de una subvención así como el Convenio regulador adjunto:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA Y LA ASOCIACIÓN **A TODA VELA** CON CIF G 04269189.

- Subvención: directa.
- Objeto: “APOYO INTEGRAL A PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL Y SUS FAMILIAS” ANTE LA SITUACIÓN DE CONFINAMIENTO DERIVADA DEL ESTADO DE ALARMA DECRETADO POR EL GOBIERNO DE LA NACIÓN COVID 19.
- Duración: Dos meses y medio desde la formalización del presente Convenio tal y como se recoge de forma expresa en el texto del borrador de Convenio de Colaboración que en este mismo acto se aprueba. En el proyecto presentado por la Entidad se indica que el plazo de ejecución del mismo comprenderá la fecha desde el 17 de marzo al 30 de mayo de 2,020, lo cual quiere indicar que el mismo será por consiguiente dos meses y medio.
- Importe de la subvención: 9.900,00 € (NUEVE MIL NOVECIENTOS EUROS).
- Los gastos a subvencionar son en todo caso de tipo corriente y en ningún caso se trataría de gastos de inversión.

Se establece la compatibilidad con otras ayudas, de conformidad con el artículo 19 de la Ley General de Subvenciones, teniendo en cuenta que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Igualmente se indica que, en caso de recibir otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada deberá comunicarse

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	27-08-2020 12:41:39



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO PE-25-08-2020-2

al órgano concedente tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos para, en su caso, disminuir el importe de la subvención en proporción a los ingresos recibidos.

En cuanto a la obligación de la justificación del importe de la subvención que ahora nos ocupa se estará a lo establecido en el artículo 9 de LAS BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES A ENTIDADES ASOCIATIVAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE CARÁCTER SOCIAL incluido como anexo 4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2,020 todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ordenanza General del Ayuntamiento de Almería así como en la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación indicándose la obligación de la entidad beneficiaria de la presente subvención de aportar las facturas originales por el importe del presupuesto de la actividad.

3.- Autorizar y disponer el gasto por importe de 9.900,00 € (NUEVE MIL NOVECIENTOS EUROS), con cargo a la aplicación presupuestaria A 300 23102 48000 "ASOCIACIONES CARÁCTER SOCIAL SIN ÁNIMO DE LUCRO" del Presupuesto Municipal de 2020.

Consta en el expediente administrativo RC de fecha 7/05/2020 y nº de operación 220200011508 por importe de 9.900,00 €, que financia el gasto de esta Administración, concretamente con cargo a la partida A 300 23102 48000 "ASOCIACIONES CARÁCTER SOCIAL SIN ÁNIMO DE LUCRO" del Presupuesto Municipal de 2020, clave operación: 100, Referencia: 22020003191 y en concepto de Convenio de Colaboración entre este Excmo. Ayuntamiento de Almería y en concepto de subvención a A TODA VELA.

Una vez aprobada la autorización y disposición del gasto, se remitirá el expediente a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área Economía y Función Pública para que dicte de oficio el acto administrativo de reconocimiento de la obligación, mediante Resolución del Concejal Delegado, y se proceda de oficio, a la ordenación del pago y al pago material de la subvención.

3.- Dar traslado del Acuerdo al Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Almería al objeto de formalizar el Convenio.

4.- Dar cuenta del Acuerdo municipal que se adopte a la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, a la Asociación beneficiaria, a la Intervención Municipal y a la Unidad de Contabilidad.

5.- Se dará publicidad a la concesión de subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la LGS, así como en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se aprueba la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas. El beneficiario dará, en su caso, la adecuada publicidad de la subvención y ayuda percibida en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.""

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	27-08-2020 12:41:39



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE ALMERÍA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
PE-25-08-2020-2

La Corporación quedó enterada.-

2.7.- Se da cuenta al Pleno de la Resolución del Alcalde- Presidente, de fecha 11 de mayo de 2020, Decreto N°1295/2020, cuya parte dispositiva resulta ser del siguiente tenor literal:

“DISPONGO

1.- Acordar la continuación del presente Procedimiento Administrativo de otorgamiento de subvención por estar el mismo directamente referido a una situación estrechamente vinculada a los hechos justificativos del estado de alarma.

2.- Aprobar el borrador del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA Y LA ASOCIACIÓN DE PADRE PROTECTORES MINUSVÁLIDOS PSÍQUICOS (ASPAPROS) CON CIF G04013926, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO “ATENCIÓN Y PREVENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL Y SUS FAMILIAS” ANTE LA SITUACIÓN DE CONFINAMIENTO DERIVADA DEL ESTADO DE ALARMA DECRETADO POR EL GOBIERNO DE LA NACIÓN (COVID-19)

- Subvención: directa.
- Objeto: “ATENCIÓN Y PREVENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL Y SUS FAMILIAS”
- Duración: DOS MESES desde la formalización del presente Convenio.
- Importe de la subvención: 3.000 € (TRES MIL EUROS EUROS).
- Los gastos a subvencionar son en todo caso de tipo corriente y en ningún caso se trataría de gastos de inversión.

Se establece la compatibilidad con otras ayudas, de conformidad con el artículo 19 de la Ley General de Subvenciones, teniendo en cuenta que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Igualmente se indica que, en caso de recibir otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada deberá comunicarse al órgano concedente tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos para, en su caso, disminuir el importe de la subvención en proporción a los ingresos recibidos.

En cuanto a la obligación de la justificación del importe de la subvención que ahora nos ocupa se estará a lo establecido en el artículo 9 de LAS BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES A ENTIDADES ASOCIATIVAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE CARÁCTER SOCIAL incluido como anexo 4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2,020 todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ordenanza General del Ayuntamiento de Almería así como en la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación indicándose la obligación de la entidad beneficiaria de la presente subvención de aportar las facturas originales por el importe del presupuesto de la actividad.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	27-08-2020 12:41:39



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE ALMERÍA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
PE-25-08-2020-2

3.- Autorizar y disponer el gasto por importe de 3.000 € (TRES MIL EUROS) con cargo a la aplicación presupuestaria A 300 23102 48000 "ASOCIACIONES CARÁCTER SOCIAL SIN ÁNIMO DE LUCRO" del Presupuesto Municipal de 2020.

Consta en el expediente administrativo RC de fecha 09/05/2020 y nº de operación 220200011822 por importe de 3.000 €, que financia el gasto de esta Administración, concretamente con cargo a la partida A 300 23102 48000 "ASOCIACIONES CARÁCTER SOCIAL SIN ÁNIMO DE LUCRO" del Presupuesto Municipal de 2020, clave operación: 100, Referencia: 22020003221 y en concepto de subvención Aspapros covid 19.

Una vez aprobada la autorización y disposición del gasto, se remitirá el expediente a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área Economía y Función Pública para que dicte de oficio el acto administrativo de reconocimiento de la obligación, mediante Resolución del Concejal Delegado, y se proceda de oficio, a la ordenación del pago y al pago material de la subvención.

3.- Dar traslado del Acuerdo al Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Almería al objeto de formalizar el Convenio.

4.- Dar cuenta del Acuerdo municipal que se adopte a la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, a la Asociación beneficiaria, a la Intervención Municipal y a la Unidad de Contabilidad.

5.- Se dará publicidad a la concesión de subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la LGS, así como en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se aprueba la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas. El beneficiario dará, en su caso, la adecuada publicidad de la subvención y ayuda percibida en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno."

La Corporación quedó enterada.-

2.8.- Se da cuenta al Pleno de la Resolución del Alcalde- Presidente, de fecha 11 de mayo de 2020, Decreto N°1296/2020, cuya parte dispositiva resulta ser del siguiente tenor literal:

""DISPONGO

1.- Acordar la continuación del presente Procedimiento Administrativo de otorgamiento de subvención por estar el mismo directamente referido a una situación estrechamente vinculada a los hechos justificativos del estado de alarma.

2.- Aprobar el otorgamiento de una subvención así como el Convenio regulador adjunto:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	27-08-2020 12:41:39



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO PE-25-08-2020-2

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA Y LA ASOCIACIÓN DE FIBROMIALGIA Y SÍNDROME DE FATIGA CRÓNICA (AFIAL), CON CIF G04430575, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO: "INTERVENCIÓN SICOSOCIAL TELEMÁTICA Y PRESENCIAL A LOS AFECTADOS DE FIBROMIALGIA Y SÍNDROME DE FATIGA CRÓNICA" ANTE LA SITUACIÓN DE CONFINAMIENTO DERIVADA DEL ESTADO DE ALARMA DECRETADO POR EL GOBIERNO DE LA NACIÓN (COVID 19).

- Subvención: directa.
- Objeto: INTERVENCIÓN SICOSOCIAL TELEMÁTICA Y PRESENCIAL A LOS AFECTADOS DE FIBROMIALGIA Y SÍNDROME DE FATIGA CRÓNICA".
- Duración: Ocho meses desde la formalización del presente Convenio.
- Importe de la subvención: 8.651,85 € (OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO).
- Los gastos a subvencionar son en todo caso de tipo corriente y en ningún caso se trataría de gastos de inversión.

Se establece la compatibilidad con otras ayudas, de conformidad con el artículo 19 de la Ley General de Subvenciones, teniendo en cuenta que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Igualmente se indica que, en caso de recibir otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada deberá comunicarse al órgano concedente tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos para, en su caso, disminuir el importe de la subvención en proporción a los ingresos recibidos.

En cuanto a la obligación de la justificación del importe de la subvención que ahora nos ocupa se estará a lo establecido en el artículo 9 de LAS BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES A ENTIDADES ASOCIATIVAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE CARÁCTER SOCIAL incluido como anexo 4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2,020 todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ordenanza General del Ayuntamiento de Almería así como en la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación INDICÁNDOSE LA OBLIGACIÓN DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA DE LA PRESENTE SUBVENCIÓN DE APOTAR LAS FACTURAS ORIGINALES POR EL IMPORTE DEL PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD.

3.- Autorizar y disponer el gasto por importe de 8.651,85 € (OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO).

Consta documento de retención de crédito, número de operación: 220200010753, sentado en el libro diario de contabilidad presupuestaria con fecha de 03/05/2020, referencia número: 22020002987, por importe de 8.651,85 € con cargo a la partida presupuestaria A 300 23102 48000, código de gasto: 2020 5 covid 1 1 modificaciones presupuestarias covid 19. G y en concepto de ASOCIACIÓN ¿ AFIAL ¿ OBJETO: ATENCIÓN SICOLÓGICA Y SOCIAL DE FORMA PRESENCIAL Y TELEMÁTICA PERSONAS CON FIBROMIALGIA.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	27-08-2020 12:41:39



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO PE-25-08-2020-2

Una vez aprobada la autorización y disposición del gasto, se remitirá el expediente a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área Economía y Función Pública para que dicte de oficio el acto administrativo de reconocimiento de la obligación, mediante Resolución del Concejal Delegado, y se proceda de oficio, a la ordenación del pago y al pago material de la subvención.

3.- Dar traslado del Acuerdo al Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Almería al objeto de formalizar el Convenio.

4.- Dar cuenta del Acuerdo municipal que se adopte a la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, a la Asociación beneficiaria, a la Intervención Municipal y a la Unidad de Contabilidad.

5.- Se dará publicidad a la concesión de subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la LGS, así como en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se aprueba la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas. El beneficiario dará, en su caso, la adecuada publicidad de la subvención y ayuda percibida en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.””

La Corporación quedó enterada.-

2.9.- Se da cuenta al Pleno de la Resolución del Alcalde- Presidente, de fecha 11 de mayo de 2020, Decreto N°1297/2020, cuya parte dispositiva resulta ser del siguiente tenor literal:

“DISPONGO

1.- Acordar la continuación del presente Procedimiento Administrativo de otorgamiento de subvención por estar el mismo directamente referido a una situación estrechamente vinculada a los hechos justificativos del estado de alarma.

2.- Aprobar el otorgamiento de una subvención así como el Convenio regulador adjunto:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA Y LA ASOCIACIÓN PARKINSON DE ALMERÍA (APAL) CON CIF **G04878641** PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO “AYUDA INTEGRAL AL ENFERMO DE PARKINSON PARA SUPERAR LAS SECUELAS DEL CONFINAMIENTO” ANTE LA SITUACIÓN DE CONFINAMIENTO DERIVADA DEL ESTADO DE ALARMA DECRETADO POR EL GOBIERNO DE LA NACIÓN (COVID 19)

- Subvención: directa.
- Objeto: “AYUDA INTEGRAL AL ENFERMO DE PARKINSON PARA SUPERAR LAS SECUELAS DEL CONFINAMIENTO”
- Duración: Seis meses desde la formalización del presente Convenio.
- Importe de la subvención: 8.000,00 € (OCHO MIL EUROS).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	27-08-2020 12:41:39



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO PE-25-08-2020-2

- Los gastos a subvencionar son en todo caso de tipo corriente y en ningún caso se trataría de gastos de inversión.

Se establece la compatibilidad con otras ayudas, de conformidad con el artículo 19 de la Ley General de Subvenciones, teniendo en cuenta que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Igualmente se indica que, en caso de recibir otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada deberá comunicarse al órgano concedente tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos para, en su caso, disminuir el importe de la subvención en proporción a los ingresos recibidos.

En cuanto a la obligación de la justificación del importe de la subvención que ahora nos ocupa se estará a lo establecido en el artículo 9 de LAS BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES A ENTIDADES ASOCIATIVAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE CARÁCTER SOCIAL incluido como anexo 4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2,020 todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ordenanza General del Ayuntamiento de Almería así como en la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación indicándose la obligación de la entidad beneficiaria de la presente subvención de aportar las facturas originales por el importe del presupuesto de la actividad.

3.- Autorizar y disponer el gasto por importe de 8.000 € (OCHO MIL EUROS) con cargo a la aplicación presupuestaria A 300 23102 48000 "ASOCIACIONES CARÁCTER SOCIAL SIN ÁNIMO DE LUCRO" del Presupuesto Municipal de 2020.

Consta documento de retención de crédito, número de operación: 220200010750, sentado en el libro diario de contabilidad presupuestaria con fecha de 03/05/2020, referencia número: 22020002984, por importe de 8.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria A 300 23102 48000, código de gasto: 2020 5 covid 1 1 modificaciones presupuestarias covid 19 y en concepto de ASOCIACIÓN ¿ APAL ¿ OBJETO: AYUDA INTEGRAL PARA ENFERMOS DE PARKINSON.

Una vez aprobada la autorización y disposición del gasto, se remitirá el expediente a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área Economía y Función Pública para que dicte de oficio el acto administrativo de reconocimiento de la obligación, mediante Resolución del Concejal Delegado, y se proceda de oficio, a la ordenación del pago y al pago material de la subvención.

3.- Dar traslado del Acuerdo al Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Almería al objeto de formalizar el Convenio.

4.- Dar cuenta del Acuerdo municipal que se adopte a la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, a la Asociación beneficiaria, a la Intervención Municipal y a la Unidad de Contabilidad.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	27-08-2020 12:41:39



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE ALMERÍA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
PE-25-08-2020-2

5.- Se dará publicidad a la concesión de subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la LGS, así como en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se aprueba la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas. El beneficiario dará, en su caso, la adecuada publicidad de la subvención y ayuda percibida en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno."

La Corporación quedó enterada.-

2.10.- Se da cuenta al Pleno de la Resolución del Alcalde- Presidente, de fecha 11 de mayo de 2020, Decreto N°1298/2020, cuya parte dispositiva resulta ser del siguiente tenor literal:

""DISPONGO

1.- Acordar la continuación del presente Procedimiento Administrativo de otorgamiento de subvención por estar el mismo directamente referido a una situación estrechamente vinculada a los hechos justificativos del estado de alarma.

2.- Aprobar el otorgamiento de una subvención así como el Convenio regulador adjunto:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA Y LA ASOCIACIÓN DE NIÑOS CON DISCAPACIDAD DE ALMERÍA (ANDA), CON CIF G04578860 PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO " ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑOS Y NIÑAS ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD EN EL DOMICILIO Y SOCIALIZACIÓN" ANTE LA SITUACIÓN DE CONFINAMIENTO DERIVADA DEL ESTADO DE ALARMA DECRETADO POR EL GOBIERNO DE LA NACIÓN (COVID 19).

- Subvención: directa.
- Objeto: ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑOS Y NIÑAS ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD EN EL DOMICILIO Y SOCIALIZACIÓN " .
- Duración: Tres meses desde la formalización del presente Convenio.
- Importe de la subvención: 32.919,84 €. (TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DIEZ Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y CUATROS CÉNTIMOS DE EURO), a pesar de que el importe del documento retención de crédito asciende a la cantidad de 32.946,48 €.
- Los gastos a subvencionar son en todo caso de tipo corriente y en ningún caso se trataría de gastos de inversión.

Se establece la compatibilidad con otras ayudas, de conformidad con el artículo 19 de la Ley General de Subvenciones, teniendo en cuenta que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	27-08-2020 12:41:39



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE ALMERÍA**

**SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
PE-25-08-2020-2**

Igualmente se indica que, en caso de recibir otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada deberá comunicarse al órgano concedente tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos para, en su caso, disminuir el importe de la subvención en proporción a los ingresos recibidos.

En cuanto a la obligación de la justificación del importe de la subvención que ahora nos ocupa se estará a lo establecido en el artículo 9 de LAS BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES A ENTIDADES ASOCIATIVAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE CARÁCTER SOCIAL incluido como anexo 4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2,020 todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ordenanza General del Ayuntamiento de Almería así como en la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación, indicándose la obligación de la entidad beneficiaria de la presente subvención de aportar las facturas originales por el importe del presupuesto de la actividad.

3.- Autorizar y disponer el gasto por importe de 32.919,84 €. (TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DIEZ Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y CUATROS CÉNTIMOS DE EURO) con cargo a la aplicación presupuestaria A 300 23102 48000 "ASOCIACIONES CARÁCTER SOCIAL SIN ÁNIMO DE LUCRO" del Presupuesto Municipal de 2020.

Consta en el expediente administrativo RC de fecha 28/04/2020 y nº de operación 220200010409 por importe de 32.946,48 €, que financia el gasto de esta Administración, concretamente con cargo a la partida A 300 23102 48000 "ASOCIACIONES CARÁCTER SOCIAL SIN ÁNIMO DE LUCRO" del Presupuesto Municipal de 2020, clave operación: 100, Referencia: 22020002945 y en concepto de Convenio de Colaboración con la Asociación ANDA.

Una vez aprobada la autorización y disposición del gasto, se remitirá el expediente a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área Economía y Función Pública para que dicte de oficio el acto administrativo de reconocimiento de la obligación, mediante Resolución del Concejal Delegado, y se proceda de oficio, a la ordenación del pago y al pago material de la subvención.

Dar traslado del Acuerdo al Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Almería al objeto de formalizar el Convenio.

4.- Dar cuenta del Acuerdo municipal que se adopte a la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, a la Asociación beneficiaria, a la Intervención Municipal y a la Unidad de Contabilidad.

5.- Se dará publicidad a la concesión de subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la LGS, así como en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se aprueba la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas. El beneficiario dará, en su caso, la adecuada publicidad de la subvención y ayuda percibida en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	27-08-2020 12:41:39



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO PE-25-08-2020-2

6.- Barrar la diferencia entre el importe previsto en la retención de crédito, esto es, 32.946,48 €, y el importe subvencionado, esto es, 32.919,84 € (26,64 e.””

La Corporación quedó enterada.-

2.11.- Se da cuenta al Pleno de la Resolución del Alcalde- Presidente, de fecha 11 de mayo de 2020, Decreto N°1299/2020, cuya parte dispositiva resulta ser del siguiente tenor literal:

””DISPONGO

1.- Acordar la continuación del presente Procedimiento Administrativo de otorgamiento de subvención por estar el mismo directamente referido a una situación estrechamente vinculada a los hechos justificativos del estado de alarma.

2.- Aprobar el otorgamiento de una subvención así como el Convenio regulador adjunto:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA Y LA FEDERACIÓN ALMERIENSE DE ASOCIACIONES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (**FAAM**) CON CIF G04054425 PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO: “PREVENCIÓN DE LA FRAGILIDAD Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL” ANTE LA SITUACIÓN DE CONFINAMIENTO DERIVADA DEL ESTADO DE ALARMA DECRETADO POR EL GOBIERNO DE LA NACIÓN (COVID-19)

- Subvención: directa.
- Objeto: “PREVENCIÓN DE LA FRAGILIDAD Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL”
- Duración: Desde la formalización del presente Convenio hasta la finalización del Estado de Alarma.
- Importe de la subvención: 2.744,28 € (DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTE Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO). En este sentido es importante destacar que el importe incluido en el proyecto que en su día fue presentado por la asociación era bastante más ambicioso que la propuesta mantenida por la Sr^a Concejala.
- Los gastos a subvencionar son en todo caso de tipo corriente y en ningún caso se trataría de gastos de inversión.

Se establece la compatibilidad con otras ayudas, de conformidad con el artículo 19 de la Ley General de Subvenciones, teniendo en cuenta que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Igualmente se indica que, en caso de recibir otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada deberá comunicarse al órgano concedente tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos para, en su caso, disminuir el importe de la subvención en proporción a los ingresos recibidos.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	27-08-2020 12:41:39



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE ALMERÍA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
PE-25-08-2020-2

En cuanto a la obligación de la justificación del importe de la subvención que ahora nos ocupa se estará a lo establecido en el artículo 9 de LAS BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES A ENTIDADES ASOCIATIVAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE CARÁCTER SOCIAL incluido como anexo 4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2,020 todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ordenanza General del Ayuntamiento de Almería así como en la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación indicándose la obligación de la entidad beneficiaria de la presente subvención de aportar las facturas originales por el importe del presupuesto de la actividad.

3.- Autorizar y disponer el gasto por importe de 2.744,28 € (DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTE Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO) con cargo a la aplicación presupuestaria A 300 23102 48000 "ASOCIACIONES CARÁCTER SOCIAL SIN ÁNIMO DE LUCRO" del Presupuesto Municipal de 2020.

Consta en el expediente administrativo RC de fecha 7/5/2020 y nº de operación 220200011660 por importe de 2.744,28 € (DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTE Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO), que financia el gasto de esta Administración, concretamente con cargo a la partida A 300 23102 48000 "ASOCIACIONES CARÁCTER SOCIAL SIN ÁNIMO DE LUCRO" del Presupuesto Municipal de 2020, clave operación: 100, Referencia: 22020003198 y en concepto de CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA FAAM.

Una vez aprobada la autorización y disposición del gasto, se remitirá el expediente a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área Economía y Función Pública para que dicte de oficio el acto administrativo de reconocimiento de la obligación, mediante Resolución del Concejal Delegado, y se proceda de oficio, a la ordenación del pago y al pago material de la subvención.

3.- Dar traslado del Acuerdo al Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Almería al objeto de formalizar el Convenio.

4.- Dar cuenta del Acuerdo municipal que se adopte a la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, a la Asociación beneficiaria, a la Intervención Municipal y a la Unidad de Contabilidad.

5.- Se dará publicidad a la concesión de subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la LGS, así como en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se aprueba la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas. El beneficiario dará, en su caso, la adecuada publicidad de la subvención y ayuda percibida en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno."

La Corporación quedó enterada.-

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	27-08-2020 12:41:39



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO PE-25-08-2020-2

2.12.- Se da cuenta al Pleno de la Resolución del Alcalde- Presidente, de fecha 12 de mayo de 2020, Decreto N°1319/2020, cuya parte dispositiva resulta ser del siguiente tenor literal:

""DISPONGO

1.- Acordar la continuación del presente Procedimiento Administrativo de otorgamiento de subvención por estar el mismo directamente referido a una situación estrechamente vinculada a los hechos justificativos del estado de alarma.

2.- Aprobar el otorgamiento de una subvención así como el Convenio regulador adjunto:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA Y LA ASOCIACIÓN **ÍTACA**, CON CIF: G04894473 PARA EL DESARROLLO Y LA INCLUSIÓN DE LA INFANCIA Y LA JUVENTUD (ASOCIACIÓN ÍTACA) PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO: "ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO DE NIÑOS Y NIÑAS, JÓVENES Y PERSONAS SIN HOGAR DEL BARRIO PUCHE DE LA CIUDAD DE ALMERÍA" ANTE LA SITUACIÓN DE CONFINAMIENTO DERIVADA DEL ESTADO DE ALARMA DECRETADO POR EL GOBIERNO DE LA NACIÓN (COVID-19).

- Subvención: directa.
- Objeto: "ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO DE NIÑOS Y NIÑAS, JÓVENES Y PERSONAS SIN HOGAR DEL BARRIO PUCHE DE LA CIUDAD DE ALMERÍA". CIF: G04894473
- Duración: SEIS MESES desde la formalización del presente Convenio.
- Importe de la subvención: 15.000,00 € (QUINCE MIL EUROS).
- Los gastos a subvencionar son en todo caso de tipo corriente y en ningún caso se trataría de gastos de inversión.

Se establece la compatibilidad con otras ayudas, de conformidad con el artículo 19 de la Ley General de Subvenciones, teniendo en cuenta que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Igualmente se indica que, en caso de recibir otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada deberá comunicarse al órgano concedente tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos para, en su caso, disminuir el importe de la subvención en proporción a los ingresos recibidos.

En cuanto a la obligación de la justificación del importe de la subvención que ahora nos ocupa se estará a lo establecido en el artículo 9 de LAS BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES A ENTIDADES ASOCIATIVAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE CARÁCTER SOCIAL incluido como anexo 4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2,020 todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ordenanza General del Ayuntamiento de Almería así como en la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación indicándose la

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	27-08-2020 12:41:39



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE ALMERÍA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
PE-25-08-2020-2

obligación de la entidad beneficiaria de la presente subvención de aportar las facturas originales por el importe del presupuesto de la actividad.

3.- Autorizar y disponer el gasto por importe de 15.000,00 € (QUINCE MIL EUROS) con cargo a la aplicación presupuestaria A 300 23102 48000 "ASOCIACIONES CARÁCTER SOCIAL SIN ÁNIMO DE LUCRO" del Presupuesto Municipal de 2020.

Consta en el expediente administrativo RC de fecha 04/05/2020 y nº de operación 220200010773 por importe de 15.000 €, que financia el gasto de esta Administración, concretamente con cargo a la partida A 300 23102 48000 "ASOCIACIONES CARÁCTER SOCIAL SIN ÁNIMO DE LUCRO" del Presupuesto Municipal de 2020, clave operación: 100, Referencia: 22020003001 y en concepto de ÍTACA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO: ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO DE NIÑOS Y NIÑAS, JÓVENES Y PERSONAS SIN HOGAR PUCHE.

Una vez aprobada la autorización y disposición del gasto, se remitirá el expediente a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área Economía y Función Pública para que dicte de oficio el acto administrativo de reconocimiento de la obligación, mediante Resolución del Concejal Delegado, y se proceda de oficio, a la ordenación del pago y al pago material de la subvención.

3.- Dar traslado del Acuerdo al Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Almería al objeto de formalizar el Convenio.

4.- Dar cuenta del Acuerdo municipal que se adopte a la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, a la Asociación beneficiaria, a la Intervención Municipal y a la Unidad de Contabilidad.

5.- Se dará publicidad a la concesión de subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la LGS, así como en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se aprueba la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas. El beneficiario dará, en su caso, la adecuada publicidad de la subvención y ayuda percibida en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno."

La Corporación quedó enterada.-

2.13.- Se da cuenta al Pleno de la Resolución del Alcalde- Presidente, de fecha 22 de mayo de 2020, Decreto N°1399/2020, cuya parte dispositiva resulta ser del siguiente tenor literal:

""DISPONGO

1.- Acordar la continuación del presente Procedimiento Administrativo de otorgamiento de subvención por estar el mismo directamente referido a una situación estrechamente vinculada a los hechos justificativos del estado de alarma.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	27-08-2020 12:41:39



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO PE-25-08-2020-2

2.- Aprobar el otorgamiento de una subvención así como el Convenio regulador adjunto:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA Y LA ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD **EL SALIENTE** CON CIF: G04180014 PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO: "COMIDAS SOCIALES AYUNTAMIENTO ALMERÍA- EL SALIENTE" ANTE LA SITUACIÓN DE CONFINAMIENTO DERIVADA DEL ESTADO DE ALARMA DECRETADO POR EL GOBIERNO DE LA NACIÓN (COVID 19)

- Subvención: directa.
- Objeto: "COMIDAS SOCIALES AYUNTAMIENTO ALMERÍA- EL SALIENTE"
- Duración: TRES MESES desde la formalización del presente Convenio.
- Importe de la subvención: 4.290,00 €.
- Importe solicitado por el peticionario: 4.360,50 €.
- Los gastos a subvencionar son en todo caso de tipo corriente y en ningún caso se trataría de gastos de inversión.

Se establece la compatibilidad con otras ayudas, de conformidad con el artículo 19 de la Ley General de Subvenciones, teniendo en cuenta que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Igualmente se indica que, en caso de recibir otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada deberá comunicarse al órgano concedente tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos para, en su caso, disminuir el importe de la subvención en proporción a los ingresos recibidos.

En cuanto a la obligación de la justificación del importe de la subvención que ahora nos ocupa se estará a lo establecido en el artículo 9 de LAS BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES A ENTIDADES ASOCIATIVAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE CARÁCTER SOCIAL incluido como anexo 4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2,020 todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ordenanza General del Ayuntamiento de Almería así como en la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación indicándose la obligación de la entidad beneficiaria de la presente subvención de aportar las facturas originales por el importe del presupuesto de la actividad.

3.- Autorizar y disponer el gasto por importe de 4.290,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria A 300 23102 48000 "ASOCIACIONES CARÁCTER SOCIAL SIN ÁNIMO DE LUCRO" del Presupuesto Municipal de 2020.

Consta en el expediente administrativo RC de fecha 11/05/2020 y nº de operación 220200011948 por importe de 4.290,00 €, que financia el gasto de esta Administración, concretamente con cargo a la partida A 300 23102 48000 "ASOCIACIONES CARÁCTER SOCIAL SIN ÁNIMO DE LUCRO" del Presupuesto Municipal de 2020, clave operación: 100, Referencia: 22020003224 y en concepto de SUBVENCIÓN A CONCEDER A LA ASOCIACIÓN EL SALIENTE.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	27-08-2020 12:41:39



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO PE-25-08-2020-2

Una vez aprobada la autorización y disposición del gasto, se remitirá el expediente a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área Economía y Función Pública para que dicte de oficio el acto administrativo de reconocimiento de la obligación, mediante Resolución del Concejal Delegado, y se proceda de oficio, a la ordenación del pago y al pago material de la subvención.

3.- Dar traslado del Acuerdo al Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Almería al objeto de formalizar el Convenio.

4.- Dar cuenta del Acuerdo municipal que se adopte a la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, a la Asociación beneficiaria, a la Intervención Municipal y a la Unidad de Contabilidad.

5.- Se dará publicidad a la concesión de subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la LGS, así como en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se aprueba la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas. El beneficiario dará, en su caso, la adecuada publicidad de la subvención y ayuda percibida en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno."

La Corporación quedó enterada.-

2.14.- Se da cuenta al Pleno de la Resolución del Alcalde- Presidente, de fecha 29 de mayo de 2020, Decreto N°1438/2020, cuya parte dispositiva resulta ser del siguiente tenor literal:

"DISPONGO

1.- Acordar la continuación del presente Procedimiento Administrativo de otorgamiento de subvención por estar el mismo directamente referido a una situación estrechamente vinculada a los hechos justificativos del estado de alarma.

2.- Aprobar el otorgamiento de una subvención así como el Convenio regulador adjunto:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA Y LA **FUNDACIÓN POCO FRECUENTE** CON CIF NÚMERO: **G04864062** PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO: "AYUDA A FAMILIAS CON ENFERMEDADES RARAS (POCO FRECUENTE)", ANTE LA SITUACIÓN DE CONFINAMIENTO DERIVADA DEL ESTADO DE ALARMA DECRETADO POR EL GOBIERNO DE LA NACIÓN COVID 19.

- Subvención: directa.
- Objeto: "AYUDA A FAMILIAS CON ENFERMEDADES RARAS (POCO FRECUENTE)".
- Duración: Cinco meses desde la formalización del presente Convenio.
- Importe de la subvención: 20.000 € (VEINTE MIL EUROS).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	27-08-2020 12:41:39



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE ALMERÍA**

**SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
PE-25-08-2020-2**

- Los gastos a subvencionar son en todo caso de tipo corriente y en ningún caso se trataría de gastos de inversión.

Se establece la compatibilidad con otras ayudas, de conformidad con el artículo 19 de la Ley General de Subvenciones, teniendo en cuenta que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Igualmente se indica que, en caso de recibir otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada deberá comunicarse al órgano concedente tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos para, en su caso, disminuir el importe de la subvención en proporción a los ingresos recibidos.

En cuanto a la obligación de la justificación del importe de la subvención que ahora nos ocupa se estará a lo establecido en el artículo 9 de LAS BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES A ENTIDADES ASOCIATIVAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE CARÁCTER SOCIAL incluido como anexo 4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2,020 todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ordenanza General del Ayuntamiento de Almería así como en la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación indicándose la obligación de la entidad beneficiaria de la presente subvención de aportar las facturas originales por el importe del presupuesto de la actividad.

3.- Autorizar y disponer el gasto por importe de 20.000 € (VEINTE MIL EUROS), con cargo a la aplicación presupuestaria A 300 23102 48000 "ASOCIACIONES CARÁCTER SOCIAL SIN ÁNIMO DE LUCRO" del Presupuesto Municipal de 2020.

Consta en el expediente administrativo RC de fecha 15/05/2020 y nº de operación 220200012965 por importe de 20.000,00 €, que financia el gasto de esta Administración, concretamente con cargo a la partida A 300 23102 48000 "ASOCIACIONES CARÁCTER SOCIAL SIN ÁNIMO DE LUCRO" del Presupuesto Municipal de 2020, clave operación: 100, Referencia: 22020003276 en concepto de subvención a fundación poco frecuente.

Una vez aprobada la autorización y disposición del gasto, se remitirá el expediente a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área Economía y Función Pública para que dicte de oficio el acto administrativo de reconocimiento de la obligación, mediante Resolución del Concejal Delegado, y se proceda de oficio, a la ordenación del pago y al pago material de la subvención.

3.- Dar traslado del Acuerdo al Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Almería al objeto de formalizar el Convenio.

4.- Dar cuenta del Acuerdo municipal que se adopte a la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, a la Asociación beneficiaria, a la Intervención Municipal y a la Unidad de Contabilidad.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	27-08-2020 12:41:39





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE ALMERÍA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
PE-25-08-2020-2

5.- Se dará publicidad a la concesión de subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la LGS, así como en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se aprueba la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas. El beneficiario dará, en su caso, la adecuada publicidad de la subvención y ayuda percibida en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.""

La Corporación quedó enterada.-

2.15.- Se da cuenta al Pleno de la Resolución del Alcalde- Presidente, de fecha 3 de junio de 2020, Decreto N°1549/2020, cuya parte dispositiva resulta ser del siguiente tenor literal:

""DISPONGO

1.- Acordar la continuación del presente Procedimiento Administrativo de otorgamiento de subvención por estar el mismo directamente referido a una situación estrechamente vinculada a los hechos justificativos del estado de alarma.

2.- Aprobar el otorgamiento de una subvención así como el Convenio regulador adjunto:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA Y A ASOCIACIÓN FRATERNIDAD CRISTIANA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE ALMERÍA (FRATER ALMERÍA), CON CIF: G04035176.

- Subvención: directa.
- Objeto: FRATER TE ACOMPAÑA "ANTE LA SITUACIÓN DE CONFINAMIENTO DERIVADA DEL ESTADO DE ALARMA DECRETADO POR EL GOBIERNO DE LA NACIÓN (COVID-19)
- Duración: Siete meses desde la formalización del presente Convenio.
- Importe de la subvención: 10.000 € (DIEZ MIL EUROS).
- Los gastos a subvencionar son en todo caso de tipo corriente y en ningún caso se trataría de gastos de inversión.

Se establece la compatibilidad con otras ayudas, de conformidad con el artículo 19 de la Ley General de Subvenciones, teniendo en cuenta que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Igualmente se indica que, en caso de recibir otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada deberá comunicarse al órgano concedente tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	27-08-2020 12:41:39



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE ALMERÍA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
PE-25-08-2020-2

para, en su caso, disminuir el importe de la subvención en proporción a los ingresos recibidos.

En cuanto a la obligación de la justificación del importe de la subvención que ahora nos ocupa se estará a lo establecido en el artículo 9 de LAS BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES A ENTIDADES ASOCIATIVAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE CARÁCTER SOCIAL incluido como anexo 4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2,020 todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ordenanza General del Ayuntamiento de Almería así como en la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación indicándose la obligación de la entidad beneficiaria de la presente subvención de aportar las facturas originales por el importe del presupuesto de la actividad.

3.- Autorizar y disponer el gasto por importe de 10.000 € (DIEZ MIL EUROS) con cargo a la aplicación presupuestaria A 300 23102 48000 "ASOCIACIONES CARÁCTER SOCIAL SIN ÁNIMO DE LUCRO" del Presupuesto Municipal de 2020.

Consta en el expediente administrativo RC de fecha 03/05/2020 y nº de operación 220200010749 por importe de 10.350,00 €, que financia el gasto de esta Administración, concretamente con cargo a la partida A 300 23102 48000 "ASOCIACIONES CARÁCTER SOCIAL SIN ÁNIMO DE LUCRO" del Presupuesto Municipal de 2020, clave operación: 100, Referencia: 22020002983 y en concepto de asociación ¿ FRATER ¿ Objeto: Atención telefónica y telemática.

No obstante lo anterior, y como consecuencia de petición de fiscalización en fecha de 1 de junio de 2,020 por parte del Área de Hacienda se procede a practicar documento de barrado parcial de Retención de Crédito anterior, barrado de fecha de 1 de junio de 2,020 con número de operación: 220200018337, con número de referencia 22020002983 por importe de **350 €** código de gasto 2020 cov19 1 1 subv. J.A. IMPACTO SOCIAL COVID 19 0. 18-4-20 y en concepto de ASOCIACIÓN ¿ FRATER ? OBJETO: Atención telefónica y telemática. BARRADO.

Una vez aprobada la autorización y disposición del gasto, se remitirá el expediente a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área Economía y Función Pública para que dicte de oficio el acto administrativo de reconocimiento de la obligación, mediante Resolución del Concejal Delegado, y se proceda de oficio, a la ordenación del pago y al pago material de la subvención.

3.- Dar traslado del Acuerdo al Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Almería al objeto de formalizar el Convenio.

4.- Dar cuenta del Acuerdo municipal que se adopte a la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, a la Asociación beneficiaria, a la Intervención Municipal y a la Unidad de Contabilidad.

5.- Se dará publicidad a la concesión de subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la LGS, así como en el Real Decreto 130/2019, de 8 de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	27-08-2020 12:41:39



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO PE-25-08-2020-2

marzo, por el que se aprueba la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas. El beneficiario dará, en su caso, la adecuada publicidad de la subvención y ayuda percibida en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.””

La Corporación quedó enterada.-

2.16.- Se da cuenta al Pleno de la Resolución del Alcalde- Presidente, de fecha 3 de junio de 2020, Decreto N°1573/2020, cuya parte dispositiva resulta ser del siguiente tenor literal:

“DISPONGO

1.- Acordar la continuación del presente Procedimiento Administrativo de otorgamiento de subvención por estar el mismo directamente referido a una situación estrechamente vinculada a los hechos justificativos del estado de alarma.

2.- Aprobar el otorgamiento de una subvención así como el Convenio regulador adjunto:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA LA FUNDACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE ALMERÍA, CON CIF: G04479028, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO “REFUERZO DE LA AYUDA ALIMENTARIA A LAS NECESIDADES DEL BANCO DE ALIMENTOS POR EL CRECIMIENTO EXTRAORDINARIO DE USUARIOS MOTIVADO POR LA CRISIS SANITARIA DEL COVID 19” ANTE LA SITUACIÓN DE CONFINAMIENTO DERIVADA DEL ESTADO DE ALARMA DECRETADO POR EL GOBIERNO DE LA NACIÓN (COVID-19).

- Subvención: directa.
- Objeto: REFUERZO DE LA AYUDA ALIMENTARIA A LAS NECESIDADES DEL BANCO DE ALIMENTOS POR EL CRECIMIENTO EXTRAORDINARIO DE USUARIOS MOTIVADO POR LA CRISIS SANITARIA DEL COVID 19.
- Duración: Siete meses desde la formalización del presente Convenio.
- Importe de la subvención: 10.000 € (DIEZ MIL EUROS).
- Los gastos a subvencionar son en todo caso de tipo corriente y en ningún caso se trataría de gastos de inversión.

Se establece la compatibilidad con otras ayudas, de conformidad con el artículo 19 de la Ley General de Subvenciones, teniendo en cuenta que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Igualmente se indica que, en caso de recibir otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada deberá comunicarse al órgano concedente tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	27-08-2020 12:41:39



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE ALMERÍA**

**SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
PE-25-08-2020-2**

para, en su caso, disminuir el importe de la subvención en proporción a los ingresos recibidos.

En cuanto a la obligación de la justificación del importe de la subvención que ahora nos ocupa se estará a lo establecido en el artículo 9 de LAS BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES A ENTIDADES ASOCIATIVAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE CARÁCTER SOCIAL incluido como anexo 4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2,020 todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ordenanza General del Ayuntamiento de Almería así como en la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación indicándose la obligación de la entidad beneficiaria de la presente subvención de aportar las facturas originales por el importe del presupuesto de la actividad.

3.- Autorizar y disponer el gasto por importe de 10.000 € (DIEZ MIL EUROS) con cargo a la aplicación presupuestaria A 300 23102 48000 "ASOCIACIONES CARÁCTER SOCIAL SIN ÁNIMO DE LUCRO" del Presupuesto Municipal de 2020.

Consta en el expediente administrativo RC de fecha 30/04/2020 y nº de operación 220200010708 por importe de 10.000 €, código del gasto/proyecto 2020 5 COVID 1 1 MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS COVID-19. G, que financia el gasto de esta Administración, concretamente con cargo a la partida A 300 23102 48000 "ASOCIACIONES CARÁCTER SOCIAL SIN ÁNIMO DE LUCRO" del Presupuesto Municipal de 2020, clave operación: 100, Referencia: 22020002970 y en concepto de CONENIO DE COLABORACIÓN CON EL BANCO DE ALIMENTOS DE ALMERÍA.

Una vez aprobada la autorización y disposición del gasto, se remitirá el expediente a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área Economía y Función Pública para que dicte de oficio el acto administrativo de reconocimiento de la obligación, mediante Resolución del Concejal Delegado, y se proceda de oficio, a la ordenación del pago y al pago material de la subvención.

3.- Dar traslado del Acuerdo al Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Almería al objeto de formalizar el Convenio.

4.- Dar cuenta del Acuerdo municipal que se adopte a la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, a la Asociación beneficiaria, a la Intervención Municipal y a la Unidad de Contabilidad.

5.- Se dará publicidad a la concesión de subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la LGS, así como en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se aprueba la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas. El beneficiario dará, en su caso, la adecuada publicidad de la subvención y ayuda percibida en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.""

La Corporación quedó enterada.-

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	27-08-2020 12:41:39



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE ALMERÍA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
PE-25-08-2020-2

2.17.- Se da cuenta al Pleno de la Resolución del Alcalde- Presidente, de fecha 2 de julio de 2020, Decreto N°2011/2020, cuya parte dispositiva resulta ser del siguiente tenor literal:

""DISPONGO

1.- Aprobar el otorgamiento de una subvención así como el Convenio regulador adjunto:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA Y LA ASOCIACIÓN ATENCIÓN AL AUTISMO DE ALMERÍA CON CIF: G04818498 PARA REALIZACIÓN DEL PROYECTO "ATENCIÓN SICOSOCIAL TELEMÁTICA A FAMILIAS Y NIÑOS CON AUTISMO Y OTRAS DISCAPACIDADES".

- Subvención: directa.
- Objeto: PROYECTO "ATENCIÓN PSICOSOCIAL TELEMÁTICA A FAMILIAS Y NIÑOS CON AUTISMO Y OTRAS DISCAPACIDADES".
- Duración: 8 MESES DESDE LA FIRMA DEL CONVENIO.
- Importe de la subvención: 20.000 € (VEINTE MIL EUROS).
- Los gastos a subvencionar son en todo caso de tipo corriente y en ningún caso se trataría de gastos de inversión.

Se establece la compatibilidad con otras ayudas, de conformidad con el artículo 19 de la Ley General de Subvenciones, teniendo en cuenta que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Igualmente se indica que, en caso de recibir otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada deberá comunicarse al órgano concedente tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos para, en su caso, disminuir el importe de la subvención en proporción a los ingresos recibidos.

En cuanto a la obligación de la justificación el importe de la subvención que ahora nos ocupa se estará a lo establecido en el artículo 9 de LAS BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES A ENTIDADES ASOCIATIVAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE CARÁCTER SOCIAL incluido como anexo 4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2,020 todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ordenanza General del Ayuntamiento de Almería así como en la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación.

3.- Autorizar y disponer el gasto por importe de 20.000 € (VEINTE MIL EUROS) con cargo a la aplicación presupuestaria A 300 23102 48000 "ASOCIACIONES CARÁCTER SOCIAL SIN ÁNIMO DE LUCRO" del Presupuesto Municipal de 2020.

Consta en el expediente administrativo RC de fecha 3 de mayo de 2,020 y nº de operación 220200010751 por importe de 48.206,55 €, que financia el gasto de esta Administración, concretamente con cargo a la partida A 300

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	27-08-2020 12:41:39



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE ALMERÍA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
PE-25-08-2020-2

23102 48000 "ASOCIACIONES CARÁCTER SOCIAL SIN ÁNIMO DE LUCRO" del Presupuesto Municipal de 2020, clave operación: 100, Referencia: 22020002985 y en concepto de ASOCIACIÓN AUTISMO ALMERÍA Objeto Atención y Asesoramiento psicológico y social a las familias con hijos con autismo.

Una vez aprobada la autorización y disposición del gasto, se remitirá el expediente a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área Economía y Función Pública para que dicte de oficio el acto administrativo de reconocimiento de la obligación, mediante Resolución del Concejal Delegado, y se proceda de oficio, a la ordenación del pago y al pago material de la subvención.

3.- Dar traslado del Acuerdo al Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Almería al objeto de formalizar el Convenio.

4.- Dar cuenta del Acuerdo municipal que se adopte a la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, a la Asociación beneficiaria, a la Intervención Municipal y a la Unidad de Contabilidad.

5.- Se dará publicidad a la concesión de subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la LGS, así como en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se aprueba la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas. El beneficiario dará, en su caso, la adecuada publicidad de la subvención y ayuda percibida en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno."

La Corporación quedó enterada.-

2.18.- Se da cuenta al Pleno de la Resolución del Alcalde- Presidente, de fecha 1 de julio de 2020, Decreto N°2012/2020, cuya parte dispositiva resulta ser del siguiente tenor literal:

"DISPONGO

1.- Aprobar el otorgamiento de una subvención así como el Convenio regulador adjunto:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA LA ASOCIACIÓN DE PERSONAS SORDAS DE ALMERÍA (**ASOAL**), CON CIF NÚMERO: G04014775, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO: "NO ESTÁS SOLO, CUENTA CONMIGO" ANTE LA SITUACIÓN DE CONFINAMIENTO DERIVADA DEL ESTADO DE ALARMA DECRETADO POR EL GOBIERNO DE LA NACIÓN (COVID 19).

- Subvención: directa.
- Objeto: "NO ESTÁS SÓLO, CUENTA CONMIGO" ANTE LA SITUACIÓN DE CONFINAMIENTO DERIVADA DEL ESTADO DE ALARMA DECRETADO POR EL GOBIERNO DE LA NACIÓN (COVID 19).
- Duración: SIETE MESES desde la formalización del presente Convenio.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	27-08-2020 12:41:39



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE ALMERÍA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
PE-25-08-2020-2

- Importe de la subvención: 1.800,00 EUROS (MIL OCHOCIENTOS EUROS). Téngase en cuenta en todo caso, siguiendo lo indicado por el interventor municipal en fecha de 19 de mayo de 2,020, que a pesar de que la Entidad solicita, en concepto de subvención, el importe de 2.800 € este Excmo. Ayuntamiento de Almería procederá al otorgamiento de subvención por importe de 1.800 €, importe que es el que aparece en el documento retención de crédito de fecha de 11 de mayo de 2,020. No obstante lo anterior y siguiendo las instrucciones dadas por el Interventor en su informe de 29 de junio de 2,020 el importe que el peticionario deberá de justificar ascenderá a la cantidad de 2.800 € importe que se corresponde con el importe del proyecto presentado.
- Los gastos a subvencionar son en todo caso de tipo corriente y en ningún caso se trataría de gastos de inversión.

Se establece la compatibilidad con otras ayudas, de conformidad con el artículo 19 de la Ley General de Subvenciones, teniendo en cuenta que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Igualmente se indica que, en caso de recibir otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada deberá comunicarse al órgano concedente tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos para, en su caso, disminuir el importe de la subvención en proporción a los ingresos recibidos.

En cuanto a la obligación de la justificación del importe de la subvención que ahora nos ocupa se estará a lo establecido en el artículo 9 de IAS BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES A ENTIDADES ASOCIATIVAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE CARÁCTER SOCIAL incluido como anexo 4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2,020 todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ordenanza General del Ayuntamiento de Almería así como en la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación indicándose la obligación de la entidad beneficiaria de la presente subvención de aportar las facturas originales por el importe del presupuesto de la actividad.

3.- Autorizar y disponer el gasto por importe de 1.800,00 EUROS (MIL OCHOCIENTOS EUROS) con cargo a la aplicación presupuestaria A 300 23102 48000 "ASOCIACIONES CARÁCTER SOCIAL SIN ÁNIMO DE LUCRO" del Presupuesto Municipal de 2020.

Consta en el expediente administrativo RC de fecha 11/05/2020 y nº de operación 220200011946 por importe de 1.800,00 EUROS (MIL OCHOCIENTOS EUROS), que financia el gasto de esta Administración, concretamente con cargo a la partida A 300 23102 48000 "ASOCIACIONES CARÁCTER SOCIAL SIN ÁNIMO DE LUCRO" del Presupuesto Municipal de 2020, clave operación: 100, Referencia: 22020003223 y en concepto de subvención a conceder a la asociación ASOAL.

Una vez aprobada la autorización y disposición del gasto, se remitirá el expediente a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área Economía y

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	27-08-2020 12:41:39



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO PE-25-08-2020-2

Función Pública para que dicte de oficio el acto administrativo de reconocimiento de la obligación, mediante Resolución del Concejal Delegado, y se proceda de oficio, a la ordenación del pago y al pago material de la subvención.

3.- Dar traslado del Acuerdo al Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Almería al objeto de formalizar el Convenio.

4.- Dar cuenta del Acuerdo municipal que se adopte a la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, a la Asociación beneficiaria, a la Intervención Municipal y a la Unidad de Contabilidad.

5.- Se dará publicidad a la concesión de subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la LGS, así como en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se aprueba la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas. El beneficiario dará, en su caso, la adecuada publicidad de la subvención y ayuda percibida en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.””

La Corporación quedó enterada.-

2.19.- Se da cuenta al Pleno de la Resolución del Alcalde- Presidente, de fecha 1 de julio de 2020, Decreto N°2013/2020, cuya parte dispositiva resulta ser del siguiente tenor literal:

“DISPONGO

1.- Aprobar el otorgamiento de una subvención así como el Convenio regulador adjunto:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA Y LA FEDERACIÓN ALMERIENSE DE ASOCIACIONES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (**ASALSIDO**) CON CIF: G04130217 PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO: “FORMACIÓN HIGIÉNICO SANITARIA Y AUTOCUIDADO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL” ME CUIDO, TE CUIDO) ANTE LA SITUACIÓN DE CONFINAMIENTO DERIVADA DEL ESTADO DE ALARMA DECRETADO POR EL GOBIERNO DE LA NACIÓN (COVID-19)

- Subvención: directa.
- Objeto: “PREVENCIÓN DE LA FRAGILIDAD Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL”
- Duración: Seis meses desde la firma del presente Convenio de Colaboración.
- Importe de la subvención: 15,000 € (QUINCE MIL EUROS). En este sentido es importante destacar que el importe incluido en el proyecto que en su día fue presentado por la asociación era más ambicioso que la propuesta mantenida por la Sr^a Concejal. La Asociación solicitaba para la ejecución del programa 17.430 € pero el importe a subvencionar por parte de este Excmo. Ayuntamiento de Almería será de 15.000 € y así se hace constar en este informe como consecuencia del requerimiento efectuado por el Sr. Interventor. No obstante lo anterior y de conformidad con lo indicado por el Interventor en informe de fecha de 30 de junio de 2,020 el importe a

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	27-08-2020 12:41:39



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
PE-25-08-2020-2

justificar por el beneficiario de esta subvención ascenderá a 17.430 €, importe que se corresponde con el proyecto presentado por aquel.

- Los gastos a subvencionar son en todo caso de tipo corriente y en ningún caso se trataría de gastos de inversión.

Se establece la compatibilidad con otras ayudas, de conformidad con el artículo 19 de la Ley General de Subvenciones, teniendo en cuenta que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Igualmente se indica que, en caso de recibir otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada deberá comunicarse al órgano concedente tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos para, en su caso, disminuir el importe de la subvención en proporción a los ingresos recibidos.

En cuanto a la obligación de la justificación del importe de la subvención que ahora nos ocupa se estará a lo establecido en el artículo 9 de LAS BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES A ENTIDADES ASOCIATIVAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE CARÁCTER SOCIAL incluido como anexo 4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2,020 todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ordenanza General del Ayuntamiento de Almería así como en la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación indicándose la obligación de la entidad beneficiaria de la presente subvención de aportar las facturas originales por el importe del presupuesto de la actividad.

3.- Autorizar y disponer el gasto por importe de 15.000 € (QUINCE MIL EUROS) con cargo a la aplicación presupuestaria A 300 23102 48000 "ASOCIACIONES CARÁCTER SOCIAL SIN ÁNIMO DE LUCRO" del Presupuesto Municipal de 2020.

Consta en el expediente administrativo RC de fecha 19/05/2020 y nº de operación 220200013262 por importe de 15.000 € (QUINCE MIL EUROS) que financia el gasto de esta Administración, concretamente con cargo a la partida A 300 23102 48000 "ASOCIACIONES CARÁCTER SOCIAL SIN ÁNIMO DE LUCRO" del Presupuesto Municipal de 2020, clave operación: 100, Referencia: 22020003290 y en concepto de subvención a LA ASOCIACIÓN ALMERIENSE PARA EL SÍNDROME DE DOWN (ASALSIDO).

Una vez aprobada la autorización y disposición del gasto, se remitirá el expediente a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área Economía y Función Pública para que dicte de oficio el acto administrativo de reconocimiento de la obligación, mediante Resolución del Concejal Delegado, y se proceda de oficio, a la ordenación del pago y al pago material de la subvención.

3.- Dar traslado del Acuerdo al Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Almería al objeto de formalizar el Convenio.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	27-08-2020 12:41:39



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE ALMERÍA**

**SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
PE-25-08-2020-2**

4.- Dar cuenta del Acuerdo municipal que se adopte a la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, a la Asociación beneficiaria, a la Intervención Municipal y a la Unidad de Contabilidad.

5.- Se dará publicidad a la concesión de subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la LGS, así como en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se aprueba la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas. El beneficiario dará, en su caso, la adecuada publicidad de la subvención y ayuda percibida en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno."

La Corporación quedó enterada.-

2.20.- Se da cuenta al Pleno de la Resolución del Alcalde- Presidente, de fecha 8 de julio de 2020, Decreto N°2124/2020, cuya parte dispositiva resulta ser del siguiente tenor literal:

"DISPONGO

1.- Aprobar el otorgamiento de una subvención así como el Convenio regulador adjunto:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA Y LA ASOCIACIÓN LA ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD VERDIBLANCA CON CIF: G04014064

- Subvención: directa.
- Objeto: PROYECTO "INTERVENCIÓN INMEDIATA EN PACIENTES CRÓNICOS AGRAVADOS POR EL COVID 19."
- Duración: 6 MESES DESDE LA FIRMA DEL CONVENIO
- Importe de la subvención: 9.591,27 € (nueve mil quinientos noventa y un euro con veinte y siete céntimos de euro).
- Los gastos a subvencionar son en todo caso de tipo corriente y en ningún caso se trataría de gastos de inversión.

Se establece la compatibilidad con otras ayudas, de conformidad con el artículo 19 de la Ley General de Subvenciones, teniendo en cuenta que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Igualmente se indica que, en caso de recibir otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada deberá comunicarse al órgano concedente tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos para, en su caso, disminuir el importe de la subvención en proporción a los ingresos recibidos.

En cuanto a la obligación de la justificación del importe de la subvención que ahora nos ocupa se estará a lo establecido en el artículo 9 de LAS BASES

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	27-08-2020 12:41:39



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE ALMERÍA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
PE-25-08-2020-2

REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES A ENTIDADES ASOCIATIVAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE CARÁCTER SOCIAL incluido como anexo 4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2,020 todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ordenanza General del Ayuntamiento de Almería así como en la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación. Téngase en cuenta que en cualquier caso que el peticionario deberá justificar el importe de 19.487,74 € que se corresponde con el importe del proyecto que se subvenciona.

3.- Autorizar y disponer el gasto por importe de 9.591,27 € (nueve mil quinientos noventa y un euro con veinte y siete céntimos de euro), con cargo a la aplicación presupuestaria A 300 23102 48000 "ASOCIACIONES CARÁCTER SOCIAL SIN ÁNIMO DE LUCRO" del Presupuesto Municipal de 2020.

Consta en el expediente administrativo RC de fecha 01/07/2020 de 2,020 y nº de operación 220200028423 por importe de 9.591,27€, que financia el gasto de esta Administración, concretamente con cargo a la partida A 300 23102 48000 "ASOCIACIONES CARÁCTER SOCIAL SIN ÁNIMO DE LUCRO" del Presupuesto Municipal de 2020, clave operación: 100, Referencia: 22020003753 y en concepto de subvención a favor de la asociación de personas con discapacidad verdiblanca. Es para un convenio covid 19.

Una vez aprobada la autorización y disposición del gasto, se remitirá el expediente a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área Economía y Función Pública para que dicte de oficio el acto administrativo de reconocimiento de la obligación, mediante Resolución del Concejal Delegado, y se proceda de oficio, a la ordenación del pago y al pago material de la subvención.

3.- Dar traslado del Acuerdo al Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Almería al objeto de formalizar el Convenio.

4.- Dar cuenta del Acuerdo municipal que se adopte a la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, a la Asociación beneficiaria, a la Intervención Municipal y a la Unidad de Contabilidad.

5.- Se dará publicidad a la concesión de subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la LGS, así como en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se aprueba la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas. El beneficiario dará, en su caso, la adecuada publicidad de la subvención y ayuda percibida en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno."

La Corporación quedó enterada.-

2.21.- Se da cuenta al Pleno de la Resolución del Alcalde- Presidente, de fecha 6 de julio de 2020, Decreto N°2128/2020, cuya parte dispositiva resulta ser del siguiente tenor literal:

""DISPONGO

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	27-08-2020 12:41:39



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO PE-25-08-2020-2

1.- Aprobar el otorgamiento de una subvención así como el Convenio regulador adjunto:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA Y LA ASOCIACIÓN AUTISMO DÁRATA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "PICTO-SALUD-OCIO-DEPORTE EN PERSONAS CON AUTISMO EN ÉPOCA COVID 19, CON CIF G04745378.

- Subvención: directa.
- Objeto: PROYECTO "PICTO-SALUD-OCIO-DEPORTE EN PERSONAS CON AUTISMO EN ÉPOCA COVID 19
- Duración: 8 MESES DESDE LA FIRMA DEL CONVENIO
- Importe de la subvención: 6.000 € (SEIS MIL EUROS).
- Los gastos a subvencionar son en todo caso de tipo corriente y en ningún caso se trataría de gastos de inversión.

Se establece la compatibilidad con otras ayudas, de conformidad con el artículo 19 de la Ley General de Subvenciones, teniendo en cuenta que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Igualmente se indica que, en caso de recibir otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada deberá comunicarse al órgano concedente tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos para, en su caso, disminuir el importe de la subvención en proporción a los ingresos recibidos.

En cuanto a la obligación de la justificación del importe de la subvención que ahora nos ocupa se estará a lo establecido en el artículo 9 de LAS BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES A ENTIDADES ASOCIATIVAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE CARÁCTER SOCIAL incluido como anexo 4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2,020 todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ordenanza General del Ayuntamiento de Almería así como en la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación.

3.- Autorizar y disponer el gasto por importe de 6.000 € (SEIS MIL EUROS) con cargo a la aplicación presupuestaria A 300 23102 48000 "ASOCIACIONES CARÁCTER SOCIAL SIN ÁNIMO DE LUCRO" del Presupuesto Municipal de 2020.

Consta en el expediente administrativo RC de fecha 02/07/2020 y nº de operación 220200028438 por importe de 6.000 €, que financia el gasto de esta Administración, concretamente con cargo a la partida A 300 23102 48000 "ASOCIACIONES CARÁCTER SOCIAL SIN ÁNIMO DE LUCRO" del Presupuesto Municipal de 2020, clave operación: 100, Referencia: 22020002985 y en concepto de convenio covid con la asociación Dárata.

Una vez aprobada la autorización y disposición del gasto, se remitirá el expediente a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área Economía y

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	27-08-2020 12:41:39



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO PE-25-08-2020-2

Función Pública para que dicte de oficio el acto administrativo de reconocimiento de la obligación, mediante Resolución del Concejal Delegado, y se proceda de oficio, a la ordenación del pago y al pago material de la subvención.

3.- Dar traslado del Acuerdo al Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Almería al objeto de formalizar el Convenio.

4.- Dar cuenta del Acuerdo municipal que se adopte a la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, a la Asociación beneficiaria, a la Intervención Municipal y a la Unidad de Contabilidad.

5.- Se dará publicidad a la concesión de subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la LGS, así como en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se aprueba la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas. El beneficiario dará, en su caso, la adecuada publicidad de la subvención y ayuda percibida en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.””

La Corporación quedó enterada.-

2.22.- Se da cuenta al Pleno de la Resolución del Alcalde- Presidente, de fecha 16 de julio de 2020, Decreto N°2237/2020, cuya parte dispositiva resulta ser del siguiente tenor literal:

“DISPONGO

1.- Aprobar el otorgamiento de una subvención así como el convenio regulador adjunto:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA Y LA ASOCIACIÓN AMIGOS DEL ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE ALMERÍA, CON CIF G04180386, PARA EJECUTAR EL PROGRAMA “PUESTA EN MARCHA DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO PARA PERSONAS AFECTADAS POR LA ENFERMEDAD DEL ALZHEIMER TRAS EL CIERRE DE LA ASOCIACIÓN POR COVID 19 Y ANTE EL CONFINAMIENTO DECRETADO POR EL ESTADO DE LA NACIÓN (COVID 19.)

- Subvención directa.
- Objeto: “PUESTA EN MARCHA DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO PARA PERSONAS AFECTADAS POR LA ENFERMEDAD DEL ALZHEIMER TRAS EL CIERRE DE LA ASOCIACIÓN POR COVID 19”.
- Duración: UN MES desde la firma del presente Convenio de Colaboración.
- Importe de la subvención: 2,000€ (DOS MIL EUROS)
- Los gastos a subvencionar son en todo caso de tipo corriente y en ningún caso se trataría de gastos de inversión.

Se establece la compatibilidad con otras ayudas, de conformidad con el artículo 19 de la Ley General de Subvenciones, teniendo en cuenta que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que,

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	27-08-2020 12:41:39



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
PE-25-08-2020-2

aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Igualmente se indica que, en caso de recibir otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada deberá comunicarse al órgano concedente tan pronto se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos para, en su caso, disminuir el importe de la subvención en proporción a los ingresos recibidos.

En cuanto a la obligación de la justificación del importe de la subvención que ahora nos ocupa se estará a lo establecido en el artículo 9 de LAS BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES A ENTIDADES ASOCIATIVAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE CARÁCTER SOCIAL incluido como anexo 4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2020 todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ordenanza General del Ayuntamiento de Almería así como en la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación indicándose la obligación de la entidad beneficiaria de la presente subvención de aportar las facturas originales por el importe del presupuesto de la actividad.

3.- Autorizar y disponer el gasto por importe de 2.000 € (DOS MIL EUROS) con cargo a la aplicación presupuestaria A 300 23102 48000 "ASOCIACIONES CARÁCTER SOCIAL SIN ÁNIMO DE LUCRO" del Presupuesto Municipal de 2020.

Consta en el expediente administrativo RC de fecha 05/06/2020 y nº de operación 220200020406 por importe de 2.000€ (DOS MIL EUROS) que financia el gasto de esta Administración, concretamente con cargo a la partida A 300 23102 48000 "ASOCIACIONES CARÁCTER SOCIAL SIN ÁNIMO DE LUCRO" del Presupuesto Municipal de 2020, clave operación: 100, Referencia: 22020003507 y en concepto de CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN DE AMIGOS DEL ALHZEIMER.

Una vez aprobada la autorización y disposición del gasto, se remitirá el expediente a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área Economía y Función Pública para que dicte de oficio el acto administrativo de reconocimiento de la obligación, mediante Resolución del Concejal Delegado, y se proceda de oficio, a la ordenación del pago y al pago material de la subvención.

3.- Dar traslado del Acuerdo al Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Almería al objeto de formalizar el Convenio.

4.- Dar cuenta del Acuerdo municipal que se adopte a la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, a la Asociación beneficiaria, a la Intervención Municipal y a la Unidad de Contabilidad.

5.- Se dará publicidad a la concesión de subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la LGS, así como en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se aprueba la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y ayudas públicas. El beneficiario dará, en su caso, la adecuada publicidad de la subvención y ayuda percibida en los términos y

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	27-08-2020 12:41:39



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE ALMERÍA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
PE-25-08-2020-2

condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.”

La Corporación quedó enterada.-

Y para que conste y surta sus efectos legales oportunos, con la advertencia que preceptúa el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente, con el visto bueno del Excmo. Sr. Alcalde, D. Ramón Fernández-Pacheco Monterreal, y mediante firma electrónica, en Almería a **la fecha de la firma electrónica del documento.-**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	27-08-2020 12:41:39